

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL
INTENDENTE - ARO DE
V.M.F. M.J.R.

RECIBO
LINEA
97
11. 1.026
AMPLIA CIRCULAR N° 82, sobre
aplicación de la Ley N°12.435.

09-1458

Circular

C I R C U L A R N° 91

SANTIAGO, 5 de JULIO de 1957.

Esta Superintendencia tiene a bien ampliar la Circular N°82, de 13 de Febrero de 1957, sobre aplicación de la ley N° 12.435, acerca de los siguientes puntos:

1°) El descuento del 5 % para concurrir al FONDO COMUN DE ASIGNACION FAMILIAR no debe hacerse a todos los asegurados que reciban indemnización por accidentes del trabajo, sino solamente a aquellos que se encuentran en las condiciones a que se refieren los incisos 1° y 2° del artículo 8° de la Ley N°12.435; y

2°) No procede hacer el descuento del 5 % a los beneficiarios de pensiones en caso de muerte del accidentado, cuando perciban la pensión los ascendientes o descendientes.

Ruego a UD. acusar recibo de este documento.

Saluda atte. a UD.

ROLANDO GONZÁLEZ BUSTOS
Superintendente

AL SEÑOR